



Dedicados a cumplir 2009 - 2012

**ACTA DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 08 DE FEBRERO DE 2012
ACTA NÚMERO. CI/ECA/E/02/02//2012**

En el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce; siendo las diecisiete horas con diez minutos, reunidos en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, sito en Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro. Se reunieron los ciudadanos *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, en su carácter de *Presidente Suplente del Comité de Información*, *C. Fernando José Muñoz Tovar*, en su carácter de *Titular del Órgano de Control Interno*, y el *C. José Fernando Arellano Rodríguez*, en su carácter de *Titular de la Unidad de Información*, todos integrantes del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Elaboración de la Versión Pública de las Facturas que fungen como documentos comprobatorios del gasto público municipal.
3. Propuesta de Declaratoria de Inexistencia de la información sobre las inversiones para mejora de la recaudación del impuesto predial de las Administraciones Municipales 2000-2003, 2003-2006 y 2006-2009.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar asistencia de los miembros presentes, estando el *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, *Presidente Suplente del Comité de Información*; *C. Fernando José Muñoz Tovar*, *Titular del Órgano de Control Interno*; *C. José Fernando Arellano Rodríguez*, *Titular de la Unidad de Información*.

El *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, *Presidente Suplente del Comité de Información* procedió a pasar lista de asistencia y declarar libremente abierta la sesión de Comité.





Con relación al **Primer Punto del Orden del Día** el Lic. Miguel Ángel Barrera López dio lectura a dicho punto, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.

Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente:

| | |
|----------------------------------|--|
| ACUERDO: | Se aprueba el Orden del día propuesto. |
| CI/ECA/E/001/2012/PRIMERO | |

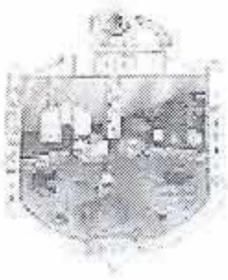
Respecto al **Segundo Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información; señaló que dentro de las solicitudes de información que recibe la Unidad de Información de manera constante se encuentra la solicitud de copia simple, certificada o digitalizada de facturas que amparan los egresos municipales por diversos conceptos, motivo por el cual expone que es necesario someter a votación del Comité de Información la elaboración de la Versión Pública de todas las Facturas que obran en los archivos de la Administración Pública Municipal, cuando estas sean requeridas por los solicitantes en ejercicio de su derecho de Acceso a la Información; con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“Artículo 10.- En la Administración y Custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustaran a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México”.

*“Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:
I. a VII
VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;*

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

“Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.



Al ser las facturas documentos comprobatorios del gasto público municipal, se convierten en documentos públicos, sin embargo, estos documentos contienen Datos Personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 25 fracción I, por lo que debe suprimirse de estos lo referente a la CURP y firma del Proveedor, toda vez que son datos que afectan su intimidad, siendo confidenciales.

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;*
- II..... y*
- III.*

Así mismo es necesario mencionar, el criterio Trigésimo de Clasificación, el cual señala lo siguiente:

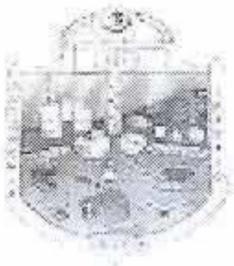
“Trigésimo.- Sera confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I a XVII.....*
- XVIII. Otras que afecten su intimidad.....”*

En uso de la palabra el Lic. Miguel Ángel Barrera López, Presidente Suplente del Comité de Información, indica que la entrega de los datos referentes a CURP y la firma del Proveedor, los cuales son confidenciales, en nada benefician a la rendición de cuentas, por lo que su clasificación no pone en riesgo el derecho de acceso de información de los solicitantes, ni afecta la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Se somete a votación del Comité de Información la creación de la Versión Pública de las Facturas en posesión de la Administración Pública Municipal, de conformidad al artículo 30 fracción III acordando lo siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO: CI/ECA/E/001/2012/SEGUNDO</p> | <p>Se aprueba por unanimidad la creación de la Versión Pública de las Facturas en posesión de la Administración Pública Municipal, en la que se clasifica como confidencial la firma del Proveedor y su CURP, por tratarse de datos personales que afectan la intimidad; con fundamento en los artículos 25 fracción I, y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> |
|---|---|



Respecto al **Tercer Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información; señaló que derivado de la solicitud No. 00001/ECATEPEC/IP/A/2012, ingresada vía electrónica, mediante la cual requiere el solicitante, información de las inversiones en equipo, programas asesorías y/o consultorías para mejorar la recaudación del impuesto predial en el Municipio de Ecatepec de Morelos que realizaron las Administraciones Municipales en los periodos 2000-2003, 2003-2006 y 2006-2009, solicitó a la Tesorería Municipal por vía oficio No. DTM/072/2012 y SICOSIEM, realizar la búsqueda exhaustiva de la información referida.

En tal sentido, la Tesorería Municipal que es la Dependencia responsable de la recaudación del Impuesto Predial, hizo del conocimiento de la Unidad de Información que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo su resguardo, así como en sus bases de datos electrónicas, no se encontró documento o información alguna en la que conste la inversión de las administraciones anteriores en materia de Recaudación Predial.

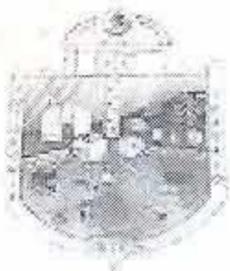
Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal, solicita la declaratoria de inexistencia de la información relativa a las inversiones sobre recaudación predial de los ejercicios fiscales 2000 al 2009, toda vez que al tratarse de información no generada en la administración pública municipal 2009-2012, se desconoce de las acciones de gobierno enfocadas a la recaudación de impuesto predial, así mismo no se encontró información al respecto en la búsqueda exhaustiva realizada.

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

Por lo que se somete a votación la declaratoria de inexistencia de la información solicitada:





| | |
|---|---|
| ACUERDO: CI/ECA/E/003/2012/TERCERO | Se aprueba por unanimidad la declaratoria la inexistencia de la información sobre las inversiones en equipo, programas, asesorías y/o consultorías para mejorar la recaudación del impuesto predial en el Municipio de Ecatepec, que realizaron las Administraciones Municipales de Ecatepec de Morelos 2000-2003, 2003-2006 y 2006-2009 con fundamento al artículo 30 fracción VIII. |
|---|---|

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las dieciocho horas con cinco minutos de día ocho del mes de febrero del año dos mil doce.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Miguel Ángel Barrera López
Presidente Suplente del Comité de Información



C. Fernando José Muñoz Tovar
Titular del Órgano de Control Interno



C. José Fernando Arellano Rodríguez
Titular de la Unidad de Información